República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de febrero de do mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JORGE ALBERTO URREGO RUÍZ
DEMANDADO	GERMAN ANTONIO CLAVIJO MORALES
RADICADO	No. 05001 40 03 027 **2022 00011** 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** por lo que la parte interesada deberá adecuarla en lo siguiente:

1. Aportará un nuevo poder conforme a lo previsto en el Acuerdo PCSJ20-11567 de 2020 del C.S.J., si se tiene en cuenta que el allegado no permite su visualización; en el que se indique la dirección electrónica del apoderado demandante, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 inciso 2° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

2. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., indicará en poder de quién se encuentra el original del título ejecutivo anexo, esto, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o del Juzgado.

3. Adecuará los hechos y pretensiones de la demanda de conformidad con los numerales 4 y 5° núm. del Art. 82 del C.G.P., teniendo en cuenta que se trata de obligaciones de tracto sucesivo.

4. Visto lo anterior, se servirá indicar claramente la fecha de causación de los intereses de mora para cada una de las obligaciones adeudadas.

5. De conformidad con el numeral 1° del art, 26 ibid., indicará concretamente el valor de la cuantía.

CONCEDER a la parte demandante, el término de **cinco (5) días,** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

RECONOCER personería a la abogada **DIEGO FERNANDO TREJOS RAMÍREZ,** para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DANIELA PODADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76e5969b7745f39fe5f53679e80b3383e8496e538ff5c150e2e3b8dc9dd486c3**

Documento generado en 22/02/2022 02:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica